



Bogotá D.C, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220190013200

Se tiene por notificado mediante curador ad litem al demandado MANUEL FERNANDO YAYA INFANTE, quien dentro del término contestó la demanda, formulando la excepción de carencia de formalidades del título valor, empero, el despacho se abstendrá de dar trámite a la misma, atendiendo que aquella debió ser propuesta a través de recurso de reposición contra el mandamiento de pago dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el inciso 2º del artículo 430 del C.G.P.

Adviértase, en este sentido que al auxiliar se le compartió el link del proceso el pasado 23 de febrero de 2021, por lo que el término para su formulación feneció el 26 del mismo mes y año, no obstante, fue presentado el 7 de marzo de 2021, poniendo en evidencia su extemporaneidad.

En firme el presente proveído, reingresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6d491014f666babbad437fe50f1002b2ab1ba8c8fcfb2c22abc2bb865ae5ded
Documento generado en 08/06/2021 04:10:59 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>